

ORDENANZA N° 264-MDJM

Jesús María, 13 de mayo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establecen que las Municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El presente año 2008, el Perú es la sede del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico y la Unión Europea lo que demanda un enorme reto a la organización de este evento, así como trabajos de infraestructura pública y privada que han de ser utilizados como sede de algunas de esas reuniones.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE CONDONA MULTAS IMPUESTAS POR CONSTRUIR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL CASO DE ENTIDADES QUE HAYAN REALIZADO CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES O AMPLIACIONES A SUS PREDIOS PARA SER SEDE DE EVENTOS APEC

Artículo Primero.- CONDONASE, en forma excepcional y por única vez, las multas administrativas impuestas a las entidades públicas o privadas que hayan efectuado construcciones, remodelaciones o ampliaciones, o se encuentren realizando las mismas, fuera del horario establecido en la Ordenanza N° 154-MJM que acredite las reuniones de Altos Funcionarios del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC).

Artículo Segundo.- Las entidades a que se refiere el Artículo anterior que deseen acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza, tendrán

un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGASE a la Gerencia de Rentas el cumplimiento debido de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.